

## CAPITULO DECIMO CUARTO

### DE LOS ALUMNOS:

ARTICULO 62º—Por acuerdo del Consejo Universitario de fecha Julio 24 de 1959, sólo podrán ingresar al primer año de la Escuela de Medicina, doscientos alumnos incluyendo tanto los de primer ingreso como el remanente de reprobados que se inscriban. El 90% de estas plazas se otorgará a alumnos del Estado de Nuevo León; el 8% a alumnos de otros Estados de la República y un 2% a Extranjeros.

ARTICULO 63º—Para Ingresar a Primer Año de la Facultad de Medicina se requiere:

I.—Haber terminado el Bachillerato de Ciencias Biológicas o estudios equivalentes a juicio de la Secretaría General de la Universidad, por conducto del Departamento Escolar y de Archivo y además cumplirá con los siguientes requisitos:

II.—Aprobar el examen clínico a cargo del Departamento Médico de la Universidad de Nuevo León o en su defecto del Departamento de Medicina Preventiva de la escuela.

III.—Someterse a los exámenes de selección y a las pruebas psicométricas elaboradas por la Facultad de Medicina.

IV.—Ser aprobado en dichos exámenes.

V.—Inscribirse en las oficinas del Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad dentro del plazo de matrícula que anualmente se fije.

VI.—Inscribirse en la Secretaría de la Escuela de Medicina.

VII.—Ningún estudiante podrá ser inscrito fuera del plazo establecido para las inscripciones de acuerdo con el Artículo 31 del Reglamento General de la Universidad.

ARTICULO 64º—De acuerdo con el Artículo 23 del Reglamento General de la Universidad, no se autorizará el

ingreso por primera vez a la Escuela a años superiores al Tercero.

ARTICULO 65º—Son alumnos regulares los que se inscriban en el Primer Año, y los que se inscriban en los años siguientes siempre que hayan aprobado todas las materias del año anterior.

ARTICULO 66º—Son alumnos irregulares los que adeuden una o varias materias del año inferior.

ARTICULO 67º—Los alumnos irregulares podrán cursar materias del año superior siempre que hayan aprobado más de la mitad de las materias del año inferior. Los alumnos que sólo hayan aprobado la mitad o menos de la mitad de las materias del año en que son alumnos regulares, no podrán cursar ninguna de las materias del año siguiente.

ARTICULO 68º—En los dos primeros años de la carrera deberán los alumnos para tener derecho a seguir en la Facultad, aprobar todas las materias de cada año escolar en un plazo máximo de dos años. Del tercer año en adelante quedarán fuera de la Facultad y sin oportunidad de continuar sus estudios, los alumnos que no logren en dos años escolares sucesivos o discontinuos "pasar año", entendiéndose por pasar año al hecho de poder asistir a materias del año superior aunque no sustenten exámenes en esta materia, considerando aquí lo dispuesto al Reglamento que da derecho a los alumnos a asistir a materias del año superior por haber sido aprobado en más de la mitad del número total de materias del año inferior (acuerdo del Consejo Universitario del 15 de Agosto de 1958).

ARTICULO 69º—Los pagos que los alumnos hagan por concepto de matrícula, por revalidación de estudios, por expedición de certificados, por credencial, por cuotas escolares, por cuotas de examen profesional, o por donativos, se harán en la Tesorería General de la Universidad, de acuerdo con lo establecido por la LEY DE INGRESOS del Estado y resoluciones del Consejo Universitario. Los



pagos que hagan por concepto de cuotas de laboratorio y otras análogas, se harán en la Tesorería de la Facultad.

ARTICULO 70º—Todos los alumnos de la Facultad que usen los Laboratorios, deberán hacer en la Tesorería de la Escuela un pago de \$ 5.00 mensuales, los cuales serán aplicados íntegramente para comprar instrumental, material y Equipo de laboratorio y anfiteatro. La falta de dicho pago traerá consigo la suspensión de derecho a examen.

ARTICULO 71º—Cualquier daño producido por un alumno obligará a este último a repararlo y en caso de no hacerlo incurrirá en las sanciones que señale la Dirección de la Facultad. La Dirección procurará que haya un fondo de reserva como depósito para destinarlo a la reparación de los daños de que se trata.

ARTICULO 72º—Queda facultada la Dirección de la Facultad para hacer exigible la entrega de este depósito a los alumnos que hagan uso de los laboratorios.

ARTICULO 73º—Las faltas leves cometidas por los alumnos serán castigadas por la Dirección según su grado de gravedad, con una de las siguientes sanciones:

- a).—Amonestación privada,
- b).—Amonestación pública,
- c).—Expulsión temporal hasta por 7 días, de la Facultad o de los centros donde se imparte la enseñanza Médica.

ARTICULO 74º—Las faltas graves o delitos del orden común cometidas por los alumnos, serán conocidas y sancionadas por el Consejo Universitario sin perjuicio de lo que establece el Código Penal del Estado.

#### CAPITULO DECIMO QUINTO

##### DEL PRACTICANTADO

ARTICULO 75º—Concluido el quinto año de la carre-

ra el alumno debe realizar doce meses de práctica hospitalaria, la que se verificará en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" o en cualquier otro Hospital Universitario o que reúna un mínimo de requisitos que garanticen un adiestramiento efectivo.

ARTICULO 76º—La Dirección auxiliada por el Consejo Consultivo del Hospital, deberá dictaminar acerca de los hospitales aprobados para el ejercicio del Practicando.

ARTICULO 77º—El practicantado será rotatorio, cubriendo siempre los siguientes Departamentos: Medicina Interna; Cirugía; Gineco-Obstetricia y Pediatría, tanto en los servicios de Consulta Externa como Salas de Internamiento y Servicio de Emergencia.

ARTICULO 78º—Cada Jefe de Departamento deberá programar, supervisar y calificar el trabajo y aprovechamiento de los Practicantes.

ARTICULO 79º—Los Practicantes cumplirán el Reglamento Interior Administrativo del Hospital y los especiales de cada servicio.

ARTICULO 80º—Sus actividades serán controladas por la Oficina de Enseñanza del Hospital Universitario, la cual llevará un expediente de cada alumno, que finalmente formará parte del expediente escolar del alumno.

#### CAPITULO DECIMO SEXTO

##### DEL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES

ARTICULO 81º—Los alumnos de la Facultad de Medicina realizarán Servicio Médico Social al concluir sus estudios académicos e inmediatamente después del Practicantado.

ARTICULO 82º—La duración del Servicio Médico Social será de un año por acuerdo del Consejo Universitario del día 24 de Julio de 1959.

ARTICULO 83º—El Servicio Médico Social se efectua-



rá en el medio rural del Estado de Nuevo León, en las plazas que cada año determinen las autoridades sanitarias y el Departamento de Medicina Preventiva de la Facultad.

ARTICULO 84º—Las plazas para Servicio Médico Social, serán libremente elegidas por los Pasantes y otorgadas en caso de más de una solicitud para la misma plaza, al alumno que hubiere obtenido mayor promedio de calificaciones durante la carrera.

ARTICULO 85º—Es requisito indispensable que el Pasante cubra previamente el programa de adiestramiento que señale la Dirección.

ARTICULO 86º—Durante el Servicio Médico Social, sus actividades se normarán por las disposiciones y procedimientos que el Departamento de Medicina Preventiva establezca de acuerdo con las Autoridades Sanitarias del Estado.

ARTICULO 87º—Hasta doce Pasantes de Medicina de acuerdo con las necesidades del Hospital Universitario, seleccionados de entre los veinte primeros lugares por calificaciones, podrán realizar su Servicio Médico Social en el Hospital Universitario en calidad de Pre-Internos, debiendo desarrollar un trabajo de investigación sanitaria bajo la supervisión y orientación del Departamento de Medicina Preventiva.

ARTICULO 88º—Es requisito para tener derecho al Examen Profesional, el rendir informe detallado del Servicio Médico Social, y que éste sea aprobado por el Departamento de Medicina Preventiva y las Autoridades Sanitarias del Estado.

#### CAPITULO DECIMO SEPTIMO

#### DE LOS EXAMENES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y DE REGULARIZACION

ARTICULO 89º—Para comprobar el aprovechamiento

anual de los alumnos, habrá las siguientes clases de exámenes: Ordinarios, Extraordinarios y de regularización.

ARTICULO 90º—Los exámenes ordinarios se efectuarán desde la primera quincena del mes de Junio hasta fines de Julio, y para que un alumno pueda tener derecho a ellos se requiere:

I.—Haber asistido cuando menos al 75% de las clases impartidas por el Profesor.

II.—Haber hecho las prácticas e historias clínicas requeridas por el Profesor.

III.—Haber pagado la totalidad de las cuotas escolares hasta el mes de Agosto o en su defecto, presentar Oficio de la Rectoría que lo exima del pago total o parcial de las cuotas escolares. En todo caso deberá presentar una constancia de la Tesorería General de la Universidad con las palabras "Cuenta Saldada".

IV.—Inscribirse previamente en un registro que para tal objeto abrirá la Secretaría de la Facultad.

ARTICULO 91º—La duración de los exámenes ordinarios orales de las clases teóricas, será de 15 minutos como mínimo y de 20 como máximo.

ARTICULO 92º—La duración de los exámenes ordinarios en las materias llamadas Clínicas, será de 45 minutos por individuo para interrogatorio y exploración del enfermo y 15 minutos también por individuo, para la réplica de los datos recogidos y del diagnóstico.

ARTICULO 93º—Los exámenes extraordinarios se efectuarán durante el mes de Agosto y para que un alumno pueda tener derecho a ellos se requiere:

I.—Haber obtenido en los exámenes ordinarios una calificación de "Suspenso".

II.—Justificar plenamente ante la Dirección de la Facultad las causas por las que no sustentó examen ordinario. Esta justificación deberá hacerse dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que terminó el último examen ordinario de la materia correspondiente.



III.—Tener un promedio de asistencias a la clase, comprendido entre el 60% y el 75%.

IV.—Inscribirse previamente en un registro que para tal objeto abrirá la Secretaría de la Facultad.

ARTICULO 94º—Los alumnos reprobados en los exámenes ordinarios de cualquier materia, no tendrán derecho a presentar examen extraordinario.

ARTICULO 95º—Los alumnos que hallan obtenido la calificación de suspenso en las materias clínicas no tendrán derecho a presentar exámenes extraordinarios; deberán repetir el Curso.

ARTICULO 96º—La duración de los exámenes extraordinarios en las clases teóricas o teórico prácticas, será el plazo necesario a juicio del Jurado, pero en todo caso será mayor que para los exámenes ordinarios.

ARTICULO 97º—La duración de los exámenes extraordinarios para los alumnos que se encuentren en el caso establecido en la Fracción III del Artículo 52 será siempre de tiempo doble.

ARTICULO 98º—Ningún alumno de segundo año o de los años siguientes podrá sustentar exámenes ordinarios o extraordinarios sin haber aprobado todas las materias del año anterior.

ARTICULO 99º—Tanto en los exámenes ordinarios como en los extraordinarios, los alumnos sustentantes se examinarán por riguroso turno según orden alfabético de apellidos.

ARTICULO 100º—En todos los exámenes orales, ordinarios y extraordinarios, se usará el cuestionario, tema o guía que el Profesor de la materia haya proporcionado a los alumnos al terminar el curso, y de este catálogo el alumno sustentante desarrollará un tema que se escogerá por suerte por medio de fichas.

ARTICULO 101º—Los exámenes de regularización se-

rán durante el mes de Mayo y tendrán derecho a ellos solamente los alumnos irregulares que no hayan aprobado la materia el año anterior, en la materia de que se trate, y además reúnan los requisitos de asistencia, prácticas e historias clínicas como para un examen ordinario. Los exámenes para el quinto año seguirán el calendario que la Dirección determine.

ARTICULO 102º—Los alumnos reprobados y suspensos en exámenes de regularización, sólo podrán volver a presentar en el examen extraordinario y esto en las clases teórico-prácticas, pero no en las Clínicas, en las que tendrán que repetir el curso.

ARTICULO 103º—En todos los exámenes, ordinarios, extraordinarios y de regularización, habrá tres Sinodales, debiendo ser uno de ellos el Profesor de la materia, quien ejecutará como Presidente del Jurado. En caso de que en el mismo Jurado haya dos o más Profesores de la misma materia, actuará como Presidente el más antiguo en la Cátedra y el más novel como Secretario. El tercer Profesor actuará como Sinodal Vocal.

ARTICULO 104º—De cada examen ordinario, extraordinario o de regularización, se levantará un Acta, la cual redactará el Sinodal que actúe como Secretario. En ella se asentará la votación que cada Sinodal otorgue al sustentante. En seguida se tomará el promedio de las tres calificaciones y esta cantidad resultante servirá como calificación definitiva del alumno. El fallo del Jurado así obtenido, será inapelable.

ARTICULO 105º—En cada examen, ordinario, extraordinario o de regularización, la calificación definitiva que tenga el alumno sustentante se expresará en una boleta individual que se hará por duplicado y firmada por los tres Sinodales. El original se remitirá al Departamento Escolar de la Universidad y el Duplicado se entregará al alumno al terminar el examen.

La Secretaría deberá registrar la calificación obtenida por el alumno en tarjetas Kardex individuales y bien identificadas.



ARTICULO 106º—En las materias teórico prácticas se expedirá una sola boleta de calificación en la que el Jurado expresa su fallo respecto a la capacidad del sustentante en la materia tomada en conjunto.

ARTICULO 107º—Ninguna materia podrá aprobarse con la sola asistencia del alumno a la clase; por lo tanto, toda cátedra que se imparta en la Facultad, será objeto de examen de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

ARTICULO 108º—En todos los exámenes, ordinarios, extraordinarios y de regularización, las calificaciones se estimarán con números, tomando como base y significado la tabla que sigue:

Desde 0 hasta 59 . . . REPROBADO

Desde 60 hasta 69 . . . SUSPENSO

Desde 70 hasta 79 . . . REGULAR O MEDIANO

Desde 80 hasta 89 . . . BIEN

Desde 90 hasta 99 . . . MUY BIEN

y 100 . . . PERFECTAMENTE BIEN.

ARTICULO 109º—El Sub-director y el Secretario deberán supervisar estrictamente la buena marcha de los exámenes programados y reportar a la Dirección cualquier irregularidad que se presente.

ARTICULO 110º—Los Sinodales designados deberán comunicar con la debida anticipación las faltas de asistencia debidamente justificadas, con el objeto de designar oportunamente sustitutos.

ARTICULO 111º—Los Jefes de Departamento enviarán al concluir los exámenes, un informe a la Dirección especificando:

El número de alumnos que se presentaron a examen; número de alumnos aprobados; suspensos y reprobados.

## CAPITULO DECIMO OCTAVO

### DE LOS EXAMENES PROFESIONALES

ARTICULO 112º—Son exámenes Profesionales los que sustenten los alumnos que hayan concluido los estudios teóricos, prácticos y clínicos que comprende el Plan de Estudios de la Facultad, constituyen la prueba mediante la cual se puede otorgar al alumno el grado de Médico Cirujano y Partero.

ARTICULO 113º—Los exámenes Profesionales a que se refiere el Artículo anterior, serán:

a).—Ordinarios, cuando sean sustentados por alumnos que hayan cursado cuando menos los tres últimos años de la carrera de Medicina en la Facultad.

b).—Extraordinarios, cuando sean sustentados por personas que no están en las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

ARTICULO 114º—Para sustentar Examen Profesional ordinario se requiere:

I.—Haber cumplido el servicio de practicantado en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" o un internado en un Hospital Universitariamente reconocido, durante un plazo que nunca será menor de un año.

II.—Haber cumplido con su Servicio Social, o elaborado una Tesis Recepcional conforme a lo estipulado en la Reglamentación de la Comisión de Tesis o el Artículo 87º de este Reglamento.

III.—Haber solicitado por escrito a la Rectoría de la Universidad, acompañada de un ejemplar del Informe del Servicio Social o de la Tesis y de cinco fotografías tamaño "Título" en blanco y negro, expresando en la solicitud los siguientes datos:

Nombre del solicitante, con apellidos paterno y materno, nacionalidad, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio y la mención de haber cursado y aprobado todas las materias de la carrera.